

AUTO No.

131-0082

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL**

03 FEB 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1791 de 1996, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-0372 del 23 de junio de 2015, el señor JUAN LEON ZULUAGA SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía número 70.692.856, en calidad de alcalde del Municipio de El Santuario, con Nit No. 890.983.813-8, solicitó ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en beneficio de predios urbanos a la quebrada la MARINILLA, para desarrollar el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA LA MARINILLA EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**".

Que mediante radicado 131-0078 del 29 de enero de 2015, esta entidad requirió al señor alcalde, para que allegara a la Corporación Certificados de libertad y tradición de los predios, donde están ubicados los individuos sujetos al trámite y las Autorización de los propietarios de los predios donde están ubicados los individuos sujetos al trámite, conforme estén acreditados en los certificados de libertad y tradición.

Que mediante radicado 131-0496 del 30 de enero de 2015, la Administración Municipal da cumplimiento a lo solicitado en radicado 131-0078 del 29 de enero de 2015.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1791 de 1996 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, solicitado por el alcalde del Municipio de El Santuario con Nit No. 890.983.813-8, el señor **JUAN LEONARDO ZULUAGA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.692.856, quien actúa en calidad de autorizado de los señores **OLGA MARGARITA GÓMEZ RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.402.198 en calidad de propietaria del predio, con folio de matrícula inmobiliaria número **018-1406**, ubicado en el municipio de El Santuario, quien a su vez autorizo a su hija la señora Flor Edilma Ramírez; **MARIA SONIA PÉREZ GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.873.215 en calidad de propietaria del predio, con folio de matrícula inmobiliaria número **018-82568**, ubicado en el municipio de El Santuario,

MARIA PATRICIA SALAZAR FRANCO Y OSCAR DARIO GOMEZ, identificados con cedula de ciudadanía números 43.403.922 y 70.692.400 respectivamente en calidad de propietarios del predio, con folio de matrícula inmobiliaria número **018-99228**, ubicado en el municipio de El Santuario, quien a su vez autorizo al señor padre Ignacio Salazar; **DORA LUCELLY GOMEZ GOMEZ Y OMAR ALBEIRO DUQUE BOTERO**, identificados con cedula de ciudadanía números 43.403.577 Y 13.471.058 respectivamente en calidad de propietarios del predio con folio de matrícula inmobiliaria número **018-102095**, ubicado en el municipio de El Santuario, quien a su vez autorizo a la señora Rosa María Gómez. Y **El Municipio de El Santuario**, es propietario del predio con folio de matrícula inmobiliaria número **018-120220**, los árboles se encuentran ubicados en los predios descritos y será aprovechado para desarrollar el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA LA MARINILLA EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**".

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE Al Grupo de Bosques y Biodiversidad de la subdirección de Recursos Naturales la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-0372 del 23 de junio de 2015 Y 131-0469 del 30 de enero de 2015

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto al señor alcalde **JUAN LEONARDO ZULUAGA SALAZAR**. En calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del municipio de El santuario, conforme lo dispone el art 33 del decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05697162015
Asunto: Flora
Proceso: Tramite Ambiental
Abogado: P. Usuga Z.

Ruta www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-66/V.05

